

de edad, casado y vecino de Málaga, calle Dr. Casares Bscansa 82, 2, sobre la finca registral número 6530 del Registro de la Propiedad de Álora, condenando a los demandados don Thomas Ian Royal y don Robert Pollard a estar y pasar por la anterior declaración y ordenando, mediante la expedición del correspondiente mandamiento, al Registro de la Propiedad de Álora que proceda a inscribir la citada finca a nombre de don Salvador Arenas del Cid con cancelación de la inscripción contradictoria practicada a favor de don Thomas Ian Royal. Respecto a las costas, procede condenar a su pago a la parte demandada.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Thomas Ian Royal y Robert Pollard, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a uno de septiembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 6 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 891/2005. (PD. 4254/2008).

NIG: 2906742C20050020445.

Procedimiento: Juicio Verbal 891/2005. Negociado: SM.

Sobre: Reclamación de cantidad

De: Niza Cars.

Procuradora: Sra. María Luisa Gallur Pardini.

Letrado: Sr. Antonio Gómez de la Cruz Coll.

Contra: Don Rafael Sánchez Hurtado y Consorcio de Compensación de Seguros.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 891/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de Niza Cars contra Rafael Sánchez Hurtado y Consorcio de Compensación de Seguros sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 228/05.

En Málaga, a 20 de diciembre de 2005.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 891/05, a instancia de la entidad Niza Cars, S.L., representada por la Procuradora Sra. Gallur Pardini, y asistida del letrado Sr. Gómez de la Cruz Coll, contra Rafael Sánchez Hurtado y el Consorcio de Compensación de Seguros, este ultimo representado y asistido por el Abogado del Estado.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo condenar y condeno a Rafael Sánchez Hurtado y al Consorcio de Compensación de Seguros a que abonen solidariamente a la entidad Niza Cars, S.L., la cantidad de 808,69 euros en concepto de principal, así como los intereses de dicha cantidad, que serán para el Consorcio los legales incrementados en un 50 por 100 desde la fecha de la reclamación previa y, a partir del segundo año, el 20% desde la fecha de la reclamación previa. Respecto a las costas procede condenar a su pago a los demandados.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por el Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de la que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael Sánchez Hurtado, extendiendo y firmo la presente en Málaga a seis de noviembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 21 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 511/2006. (PD. 4243/2008).

NIG: 2905142C20060002209.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 511/2006. Negociado:

De: Doña María Fernanda Vargas Parado.

Procurador: Sr. Cabellos Menéndez, Julio.

Contra: Don Francisco Javier Cuenca y Botella.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM.

En Estepona, a veintiuno de noviembre de dos mil ocho.

Doña María del Carmen Gutiérrez Henares, Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona y su partido, habiendo visto los presentes autos de Familia, Divorcio Contencioso 511/2006, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Fernanda Vargas Parado, representada por el Procurador de los Tribunales don Julio Cabellos Menéndez y asistida por la Letrada doña Mercedes Abad Téllez; y de otra como demandado don Francisco Javier Cuenca Botella, en situación de rebeldía procesal, sobre divorcio contencioso.